



АРХИВЪО ГЕНЕРАЛ МУНИЦИПАЛ Е ИСТОРИКО

ТЕРАТИЛАН ДЕ МОРЕЛОС, ХАЛИСКО

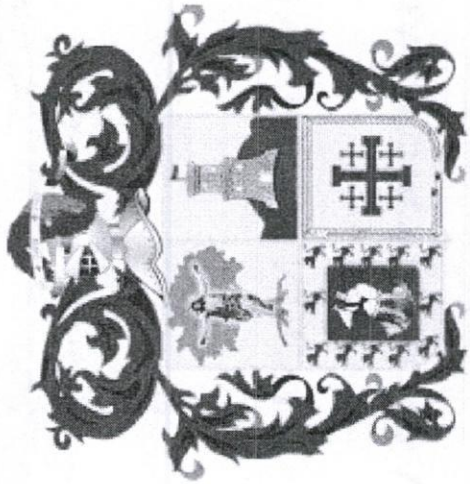
2004 - 2006

14



INICIOS DE NUESTRA
BANDERA MEXICANA





ESCUDO DE ARMAS DE TZUCUCILÁN
1530 • 1852 • 1952

En portada:
Acto cívico de hisamiento y honores de nuestra bandera, en la plaza
Morelos, por el Presidente Municipal Leonardo García Camarena.

COLABORADORES:

I.M.E. FELIPE DE JESÚS VELÁZQUEZ SERRANO

MYRIAM GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

FABIOLA CORTÉS PÉREZ

COLABORACIÓN ESPECIAL:

C. FRANCISCO GALLEGOS FRANCO

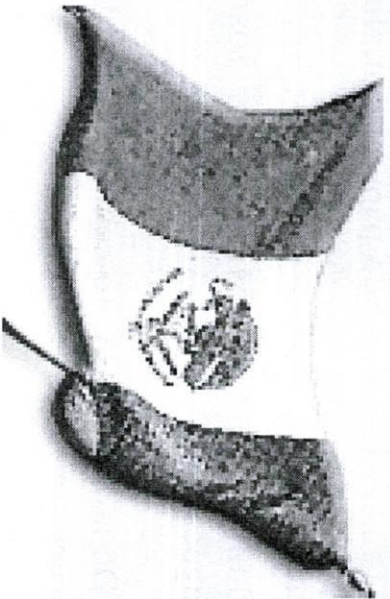
**IMPRESO POR COMUNICACIÓN SOCIAL Y
LOS TALLERES DEL CONSEJO CRONISTAS**

INTRODUCCIÓN

Como todos sabemos este mes conmemoramos las festividades de nuestro lábaro patrio, y que junto con el himno nacional nos enaltece y distingue como país, siendo además muestra de orgullo para todos los mexicanos. La bandera tal como la conocemos, ha sufrido muchas modificaciones con el transcurso del tiempo, de acuerdo a los cambios políticos, o las personas o grupos que se encontraban en el poder, inclusive se le ha nombrado de acuerdo a las épocas o situaciones políticas del país; por ejemplo la bandera trigarante, la bandera imperialista de Agustín de Iturbide, la bandera de la república de Vicente Guerrero, y así como estos, otros muchos nombres que se le han dado para distinguirla.

En el actual folleto presentamos los decretos de las dos primeras banderas oficiales utilizadas; en este caso la del Imperio de Agustín de Iturbide y la de la República después de la destitución de Agustín de Iturbide. Como se verá fueron los primeros esbozos de lo que ahora es nuestro actual lábaro patrio, que desde el periodo de Iturbide ha sufrido varios cambios, pero nos concentraremos en estas dos banderas iniciales.

Como es costumbre en todos los folletos que publicamos, transcribimos tal cual los documentos a los que se hace referencia.



Bandera republicana

Referencia Archivo: Caja 5, Exp. 75, Año de 1823, Decretos

Referencia externa: www.iebem.edu.mx/Indexbandera

www.matemagica.com/Bandera.htm

Glosario:

Bando (Publique por).- Edicto o mandato solemne.

Blasón.- Escudo de armas.

Encarnado.- De color de carne, colorado.

Fajas verticales.- Lista vertical, tira larga de un lienzo.

Orlen.- Ornamento a modo de ribete que rodea el escudo sin tocar sus bordes. (del verbo orlar)

Fe de erratas: en el folleto anterior en la pag: 3 a inicios del párrafo y en la pag: 5 renglón diez debería decir "esta noción" en lugar de "esta noción" como se transcribió. Así mismo en la pagina dos en el encabezado de la sesión se anotó "milnovecientos setenta y seis" y debe decir "milnovecientos sesenta y seis".

DON, JOSÉ ANTONIO DE ANDRADE Y BALDOMÁR, CABALLÉRO DE LA CRUZ Y PLACA de san Hermenegildo, Brigadier con letras de servicio de los Ejércitos Nacionales de este Imperio, Coronel del Regimiento de Dragones de Nueva Galicia, Comandante general y Gefé superior político de esta Provincia, &c.

El Excmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete capitán general de estas provincias y teniente general de los ejércitos nacionales de este imperio se ha servido comunicarme el Soberano Decreto que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de negocios y relaciones interiores y exteriores me dice lo que sigue: =*La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

La Regencia del imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que la Soberana Junta provisional gubernativa ha decretado lo siguiente:

La soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, habiendo tomado en consideración la necesidad que hay que determinar el Escudo de armas imperiales, y los sellos que deben servir para autenticidad de ciertos papeles, como asimismo la de fijar el pabellón nacional, ha tenido á bien decretar, y decreta lo primero: que las armas del imperio para todas clases de sello sean solamente el Nopal nacido de una peña que sale de la

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. En México á 15 de Abril de 1823.= Pedro Celestino Negrete, Presidente.= Mariano Michelena = José Miguel Dominguez.= A. D. Lucas Alaman.

De órden de S.A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 16 de Abril de 1823, tercero de la Independencia, y segundo de la Libertad.=*Lucas Alaman.*= Señor Gefé Político de Guadaluajara.

Y para que tenga su mas puntual y debido cumplimiento mando que se publique por Bando, y se circule á quienes corresponde competente número de ejemplares. Dado en Guadaluajara á 3 de Mayo de 1823, tercero de la Independencia y segundo de la Libertad.

Luis Quintanar

Por mandado de S.E.
Miguel Badillo
Srio. político y militar.

El Soberano Congreso constituyente Mexicano á consecuencia de la consulta de Gobierno de 9 del corriente sobre si ha de variarse ó no el Escudo de Armas y Pabellon Nacional, se ha servido decretar.

1.- Que el Escudo sea el Águila Mexicana parada en el pie izquierdo sobre un nopal que nazca de una Peña entre las aguas de la laguna, y agarrando con el derecho una culebra en aptitud de despedazarla con el pico; y que orlen este blason dos ramas, la una de laurel y la otra de encina, conforme al diseño que usaba el Gobierno de los primeros defensores de la Independencia.

2.- Que en cuanto al Pabellón Nacional, se esté al adoptado hasta aquí, con la única diferencia de colocar al Águila sin corona, lo mismo que deberá hacerse en el Escudo.

Lo tendrá entendido al el supremo Poder Ejecutivo y dispondrá a lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. México 14 de Abril de 1823, tercero de la Independencia, y segundo de la Libertad.= Lic. José Mariano Marin, Presidente.= Florentino Martinez, Diputado Secretario.= Gabriel de Torres, Diputado Secretario.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

laguna, y sobre él parada en el pie izquierdo una Águila con corona imperial. Lo segundo: que el pabellon nacional y banderas del ejercito deberán ser tricolores, adaptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en fajas verticales, y dibujándose en la blanca una Águila coronada: todo en la forma que presenta el diseño.

Tendrálo entendido la Regencia, para disponer lo necesario á su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. Méjico 7 de enero de 1822. Segundo de la Independencia del Imperio.= José Domingo Rus, Presidente.= Juan Bautista Raz y Guzman, vocal secretario.= José Ignacio Garcia Illueca, vocal secretario.= Isidro Ignacio de Icaza, vocal secretario.= Á la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes; previniendo desde luego que el Escudo detallado de las armas imperiales se substituya á los de la monarquía española que aparezcan todavía los tribunales, salas de Ayuntamientos, casas consistoriales, oficinas, templos, puentes, y otros edificios y parajes públicos. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. En Méjico á 16 de enero de 1822, segundo de la Independencia de la Imperio.=

Agustin de Iturbide, presidente.= Manuel de la Bárcena.= José Isidro Yañez.= Manuel Velazquez de Leon.=Antonio, obispo de la Puebla.= A.D José Manuel Herrera.

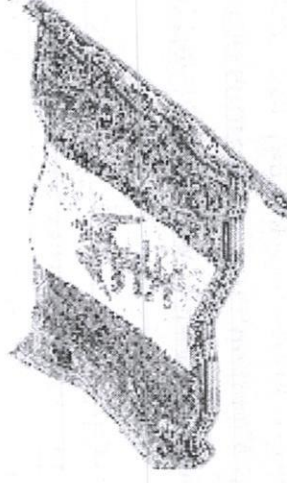
Y lo comunico á V.E. para su inteligencia y debido cumplimiento.= Dios guarde á V.E. muchos años Méjico enero 16 de 1822. Segundo de la Independencia Mejicana.=Herrera.

Y lo traslado á V.S para su inteligencia y fines consiguientes.= Dios guarde á V.S. muchos años. Villa de Lagos 23 de enero de 1822. Segundo de la Independencia de este imperio.= Pedro Celestino Negrete.= Sr. Brigadier D. José Antonio de Andrade, gobernador político y militar de Guadaluajara.

Y para que lo determine en el Soberano Decreto inserto tenga su puntual y debido cumplimiento he dispuesto se imprima y publique por bando en esta capital, y demas ciudades, villas y lugares del distrito de esta provincia circulándose á quienes toque su inteligencia y observancia los correspondientes ejemplares. Dado en Guadaluajara á 29 de enero de 1822.

José Antonio de Andrade Antonio F. Valdes.
Secretario de Gobierno

Referencias: Caja 5, Exp. 90, Año de 1822, Decretos



Bandera del Imperio

DON LUIS QUINTANAR, CAPITAN GENERAL Y GEFE SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA, &C.

El Excmô. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones me ha comunicado el Soberano Decreto siguiente.

MINISTERIO DE ESTADO Y DE
RELACIONES.= SECCION DE
GOBIERNO.=Excmô. Sôr.= El supremo poder
Ejecutivo me ha dirigido el Decreto siguiente.

El Supremo Poder Ejecutivo nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso constituyente Mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que el mismo Soberano Congreso ha decretado lo siguiente: